

REF.: Aprueba "Condiciones para la convocatoria y ejecución del primer concurso para la selección de ejecutores de servicios de Nivelación de Estudios para los/las participantes del Programa Más Capaz, año 2017, y delega facultades que indica en los Directores Regionales o sus subrogantes o en los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, según corresponda, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0670,

SANTIAGO, 15 FEB. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz, el cual tiene como objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la capacitación técnica y en habilidades transversales y la intermediación laboral, para favorecer su empleabilidad.

2.- La glosa N°19 de la asignación indicada, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en el Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

3.- El Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del "Programa Más Capaz", Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015, modificado a través del Decreto N°17 de 30 de diciembre de 2016.

4.- Que la letra f) del artículo primero del Decreto Supremo N°101, ya individualizado en el considerando anterior, establece que dentro de los componentes del Programa Más Capaz, se contará con un componente de nivelación de estudios para un porcentaje de las personas que no han terminado el segundo ciclo de educación media.

5.- Que para la implementación del componente de nivelación de estudios, resulta necesario convocar a las entidades ejecutoras que han sido debidamente seleccionadas y autorizadas por el Ministerio de Educación, para desarrollar el servicio educativo, las cuales participaron en un proceso de licitación pública, efectuado por esa Secretaría de Estado, así como también, establecer las instrucciones para el correcto y eficaz desarrollo del mismo.

6. Que para el eficaz funcionamiento del componente de nivelación de estudios, es necesario delegar determinadas facultades en los directores Regionales, sus subrogantes y/o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, puesto que inciden en materias propias del quehacer de dichas Direcciones Regionales

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 y 44 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 93 de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo preceptuado en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase, las “Condiciones para la convocatoria del primer concurso para la selección de ejecutores de servicios de Nivelación de Estudios para los participantes del Programa Más Capaz, año 2017”, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes condiciones tienen por finalidad convocar a entidades ejecutoras de nivelación de estudios que han sido debidamente seleccionadas y autorizadas por el Ministerio de Educación, para efectuar dichos servicios en modalidad flexible para el año 2017, para que éstas implementen el componente “Nivelación de Estudios” del Programa Más Capaz, el cual se encuentra dirigido a un porcentaje de personas que no han terminado el segundo ciclo de educación media y que sean participantes o hayan participado del programa Más Capaz en los años 2014, 2015, 2016 o 2017, en las regiones que han sido establecidos para el presente concurso.

2. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE

2.1 Objetivo del Componente Nivelación de Estudios

A partir del desarrollo de la capacitación en oficio y nivelación de estudios, se desea mejorar las condiciones y ampliar las oportunidades de empleabilidad de los y las participantes que accedan a este componente. Para ello, los y las participantes del programa Más Capaz matriculados/as en un curso de oficio del programa, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes condiciones, podrán incorporarse a los cursos de nivelación de estudios conducentes a la preparación de los exámenes que incluyen los 6 sectores del segundo ciclo de enseñanza media.

2.2. Ejecutores del Componente Nivelación de Estudios

Podrán participar en el presente concurso aquellas entidades ejecutoras de nivelación de estudios que hayan resultado seleccionadas en el “Llamado a Licitación Pública de Educación de Adultos, Modalidad Flexible, año 2017”, realizado por la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, del Ministerio de Educación, para prestar los servicios educativos de Nivelación de Estudios para educación media, en modalidad flexible para el segundo ciclo de enseñanza media durante año 2017, en todas las regiones que existan organismos ejecutores seleccionados por MINEDUC y SENCE haya o esté realizando cursos de capacitación del Programa Más Capaz.

2.3. Participantes del Componente Nivelación de Estudios

Podrán participar del componente de Nivelación de Estudios las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Sean mayores de 18 años.
- Hayan aprobado un curso Más Capaz los años 2014, 2015, 2016, 2017 o se encuentren actualmente matriculados y asistiendo a un curso en ejecución.
- Tengan interés de completar sus estudios de 3° y 4° medio, en un año.
- Tengan segundo o tercero medio aprobado.
- Cuenten con el certificado del último año aprobado o se comprometan a tramitarlo antes del período de inscripción.

2.4. Cobertura

Para este concurso, SENCE y MINEDUC han acordado ajustar la cobertura a la demanda de la población interesada y a las propuestas presentadas por parte de las entidades ejecutoras.

Las entidades ejecutoras sólo podrán postular en las mismas regiones donde hayan adjudicado cupos MINEDUC.

Para este año no se han establecido cupos extraordinarios para el Programa Más Capaz, por lo que las entidades ejecutoras interesadas en atender a participantes Más Capaz, tendrán que utilizar los mismos cupos asignados por MINEDUC para el 2017 y desde ahí determinar cuantos estudiantes desean atender.

2.5. Pago del Componente Nivelación de Estudios a Entidades Niveladoras

Las entidades niveladoras seleccionadas en el presente concurso, que firmen convenio con SENCE para atender a estudiantes Mas Capaz, accederán a percibir un monto adicional al establecido en el artículo 25 del Decreto Supremo de Educación N°211, de 2009, del Ministerio de Educación, consistente en **\$206.874 (doscientos seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos)** por participante, para lo cual el/la estudiante deberá acreditar respecto de cada uno de éstos, **la aprobación de la totalidad de los exámenes, es decir, de los 6 sectores del segundo ciclo de enseñanza media.**

Por tanto, sólo en el evento que se acredite el cumplimiento de la condición antes señalada (por participante), la Entidad Niveladora tendrá derecho a percibir el monto señalado.

Para garantizar la preparación de estos/as estudiantes a los exámenes, la entidad ejecutora deberá implementar la propuesta seleccionada y autorizada por MINEDUC en 150 horas cronológicas de clases, las cuales deberán iniciarse antes de la primera fecha de examinación y extenderse durante la segunda y la tercera fecha, siempre y cuando, existan estudiantes que se mantengan con exámenes pendientes hasta la última examinación.

2.6. Subsidios y Aportes del Componente

El programa “Más Capaz” contempla para el desarrollo del componente de Nivelación de Estudios la entrega a sus participantes de los siguientes subsidios y aportes:

2.6.1 Subsidio Diario

Se entregará un subsidio diario a cada uno/a de los/las participantes del componente, por día asistido a las clases que contemple la nivelación de estudios, ascendente a \$5.000.- (cinco mil pesos). Si la jornada de clases se estableciera un día en doble jornada (mañana y tarde), se mantendrá el pago del subsidio diario de \$5.000.

Estos recursos serán transferidos por SENCE a la entidad niveladora en administración, para que ésta haga entrega de los mismos a los/las participantes, en los términos que se señalan a continuación.

Este subsidio se encuentra destinado a cubrir sus gastos asociados a la alimentación, transporte y materiales durante la ejecución de las 150 horas cronológicas que dure el curso de Nivelación de Estudios.

El pago de los subsidios deberá realizarse con una frecuencia máxima semanal y podrá ser en dinero en efectivo, pagado directamente al/la participante, debiendo quedar registrada su entrega con la firma del o la participante en la “Planilla de Entrega de Subsidios Diarios”. El detalle de la transferencia de dichos recursos se encuentra establecido en el numeral 7.3 de las presentes condiciones, el cual establece la forma de pago a la entidad niveladora.

El monto de este subsidio deberá ser entregado en un 100% a los/las participantes, y en ningún caso se podrá deducir de ellos los costos asociados a la operación de la cuenta bancaria. En caso de producirse éstos serán únicamente de cargo de la entidad niveladora.

2.6.2. Subsidio Cuidado Infantil

El Programa “Más Capaz”, contempla para los/las participantes del componente de nivelación de estudios un subsidio de cuidado infantil para niños y niñas menores de 6 años, que se encuentren bajo el cuidado de los/las participantes, lo que implica que si alguno/a de éstos/as lo requiere mientras asiste a clases de nivelación de estudios, el Programa Más Capaz deberá asegurarlo.

Para efectos de lo anterior, los/las participantes que quieran optar a este beneficio, deberán manifestarlo al momento de su inscripción en la entidad niveladora, acompañando para ello, alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento: en caso de ser el/la participante padre o madre del/la menor y SENCE no cuente con esta información en línea;
- b) Copia de sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del/la menor al participante (entendiendo dentro de ésta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente), o
- c) Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del/la menor, a través de la cual se haya otorgado al participante el cuidado personal del/la menor.
- d) Informe Social emitido por la Municipalidad en la cual reside el/la participante que desee acceder al subsidio de cuidado infantil.

La entrega de este Subsidio será realizado directamente por la entidad ejecutora a el o la participante, consistente en un monto de \$4.000 (cuatro mil pesos) por cada día asistido a clases, por cada niño/a menor de 6 años debiendo quedar registrada su entrega con la firma del o la participante en la “Planilla de Entrega de Subsidio de Cuidado Infantil”.

Para ello, la entidad ejecutora deberá llevar un control diario de asistencia de los/las participantes, en el cual se detalle el nombre de los/as menores asociados a cada participante.

El registro de los/as niños/as por los cuales se recibe el subsidio deben estar declarados desde el inicio del curso o en su defecto desde el primer día que el o la participante asiste al curso.

2.6.3. Seguro de Accidentes

Todos/as los/as participantes del Programa cuentan con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por el SENCE, el cual tendrá por objetivo permitir que éstos/as se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de formación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucedidos en los

trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute el curso de nivelación de estudios. Dicha cobertura cubrirá el período de las 150 horas de duración de las clases. La entidad ejecutora deberá tener en consideración que por toda persona que no haya sido asegurada, no recibirá pago alguno.

2.7. Etapas y Plazos

Procesos de convocatoria y selección de organismos

Se entiende por el período en el cuál los organismos seleccionados por MINEDUC para el periodo 2017, son convocados a atender a participantes Más Capaz y a expresar su interés de ejecutar el componente Nivelación de Estudios. Esta etapa se extenderá desde la publicación de la presente convocatoria, **hasta el día 15 de Abril de 2017**, pudiéndose solicitar una prórroga a la Dirección Regional correspondiente por 15 días corridos.

A fin de formalizar su interés, las entidades ejecutoras deberán entregar a la dirección regional de SENCE, una carta de **Declaración de Interés**, correspondiente al anexo N°1 de las presentes bases, en la cual expresen el número de estudiantes Más Capaz que desean atender y la localidad en la cual desean implementar el curso. Se debe tener como referencia que los cursos comprenderán entre 10 a 30 estudiantes.

Cada Dirección Regional de Sence por su parte y en un plazo de tres días hábiles, responderá la confirmación o rechazo a este interés de ejecución.

Firma de convenio

Acto a través del cual las entidades ejecutoras presentarán ante la Dirección Regional que corresponda, la caución de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y los demás antecedentes detallados en el punto 4.3 de las presentes bases. Plazo que se extenderá hasta el día **viernes 26 de mayo de 2017**.

Matrícula de participantes y conformación del curso

Desde la completa tramitación del Convenio, hasta el **miércoles 31 de mayo de 2017**.

Inicio de clases

El inicio de clases debe realizarse entre la completa tramitación del Convenio y el **jueves 15 de junio de 2017**, tendiendo como mínimo un número de 10 estudiantes por curso.

Inscripción de los y las estudiantes a MINEDUC

Procedimiento que se realiza en la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente y que tiene por objetivo realizar la inscripción de los estudiantes que rendirán los exámenes en la modalidad flexible durante el presente año. Para esta inscripción, la entidad ejecutora tiene un plazo hasta el **miércoles 31 de mayo de 2017**.

Presentación de Antecedentes de los y las estudiantes a MINEDUC

Las entidades presentarán a mas tardar el **día 1 de junio de 2017** a la Secretaría Ministerial de Educación, los antecedentes que acreditan que el/la estudiante cumple con los requisitos de la modalidad flexible.

Período de reemplazo

Los posibles reemplazos que se puedan dar en este proceso pueden efectuarse entre la conformación del curso y el primero de Junio de 2017. Fecha en que debe presentarse la lista definitiva de estudiantes que rendirán exámenes ante MINEDUC.

Las fechas dispuestas para la visación de estudiantes y periodo de reemplazo, podrían llegar a ajustarse por cada región, por lo tanto frente a cualquier variación de fechas que se plantee, dependerá de cada SECREDOC la fecha de presentación de dichos participantes. Si estas fechas fueran modificadas por MINEDUC y se establecieran nuevos plazos tanto para la presentación de estudiantes como para las fechas de examinación, SENCE podrá adecuar las fechas de conformación de cursos e inicio de clases, en atención a las nuevas fechas que podría indicar MINEDUC.

3. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y CONFIRMACIÓN DE ENTIDADES NIVELADORAS DE ESTUDIOS

3.1. De la Presentación de Declaración de Interés

Las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. de las presentes condiciones y que deseen desarrollar el componente de nivelación de estudios, deberán presentar en la Dirección Regional de SENCE respectiva, una declaración de interés según el formato contenido en el Anexo N°1 de las presentes condiciones.

En esta declaración, la entidad niveladora junto con precisar los antecedentes de conformación legal, deberá indicar la comuna y el número de cupos que desea atender, considerando que los cursos deben estar conformados entre 10 a 30 estudiantes.

Sobre los cupos que solicite, cada entidad niveladora deberá utilizar los mismos cupos asignados por MINEDUC para la Modalidad Flexible regular, pues este año no se reservaron cupos preferenciales para participantes del Programa Más Capaz.

Esta declaración de interés deberá presentarse en la oficina de partes de la Dirección Regional de SENCE, correspondiente a la región donde desea la entidad ejecutar el componente, cuyas direcciones se encuentran disponible en www.sence.cl.

3.2. Modificaciones a las presentes condiciones

El SENCE podrá modificar las presentes condiciones, así como los documentos que forman parte de éstas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de recepción de propuestas, y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para su cierre.

Las modificaciones que se lleven a cabo, se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, www.sence.cl, dando a los proponentes un plazo de (2) dos días hábiles adicionales para adecuar sus ofertas, información que será publicada en www.sence.cl.

3.3. Confirmación de Entidades Niveladoras de Estudios

Las respectivas Direcciones Regionales de SENCE, confirmarán por medio de una Resolución Exenta a las entidades niveladoras que presenten en tiempo y forma la declaración de interés acorde a lo señalado en el numeral anterior.

A partir de la declaración de interés, las Direcciones Regionales de SENCE orientarán la distribución de los cupos a las entidades con intención de ejecutar el componente de Nivelación de Estudios. En caso de producirse el mismo interés de dos o más entidades sobre un mismo número de cupos en una misma comuna, la selección se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Distribuyendo los cupos de manera equitativa entre las entidades interesadas, debiéndose mantener la distribución sobre la base de 10 a 30 participantes.
2. En el evento de no resultar posible lo anterior, se seleccionará aquellas entidades que presenten los mejores indicadores de calidad del servicio educativo según los registros que el Ministerio de Educación mantenga para el año 2017.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la Declaración de Interés, la Dirección Regional correspondiente notificará su confirmación personalmente o mediante carta certificada, a las entidades ejecutoras al domicilio consignado en dicha declaración. Igual procedimiento aplicará respecto aquellas entidades ejecutoras que no resulten confirmadas.

4. CONVENIO DE EJECUCIÓN COMPONENTE DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

4.1. Suscripción de Convenio de Ejecución para el Componente de Nivelación de Estudios

Una vez notificada la Resolución Exenta de la confirmación de la entidad ejecutora, se procederá a firmar a nivel regional un Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios. Para concretar la firma de este Convenio, será necesario que la entidad niveladora haga entrega en la Dirección Regional que corresponda de la caución de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y los demás antecedentes que se señalan a continuación.

4.2. Plazo de vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde su total tramitación y hasta el **31 de marzo de 2018**. Sin embargo, el SENCE estará facultado para ampliar la vigencia del mismo, en caso de existir nivelaciones pendientes por realizar, o por otras causas justificadas, calificadas de manera exclusiva por éste. Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que determine el Servicio, en cuyo caso el Ejecutor deberá firmar un anexo de convenio y otorgar nueva garantía o endosar la ya existente, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

4.3. Antecedentes legales que se deberán acompañar al momento de suscribir el Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios

La entidad ejecutora deberá entregar al momento de firmar el Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios la siguiente documentación:

- a) Copia simple del convenio firmado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación por la prestación del servicio educativo de Nivelación de Estudios para segundo ciclo de educación media correspondiente a su jurisdicción, o Certificado emitido por la SECREDUC que corresponda, donde se declare que la entidad ejecutora está en proceso de tramitación de la firma de convenio.
- b) Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente convocatoria, **a nombre del SENCE y por Región**. Esto, conforme a las indicaciones que en el numeral 5 del presente instrumento se establecen. Se deberá presentar solo una garantía por región, que cubra la totalidad de los cupos de nivelación de estudios por entidad ejecutora, en los términos dispuestos en el numeral 5 de las presentes condiciones. _Quedarán exceptuados de presentar esta garantía OTEC MUNICIPALES e Instituciones de educación superior estatales.
- c) Copia simple de la propuesta formativa evaluada y seleccionada por MINEDUC para Nivelar Estudios para el segundo ciclo de enseñanza media, correspondiente al año 2017.

- d) Antecedentes legales, originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público que acrediten la representación legal para la suscripción de convenios.
- e) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.
- f) Certificado que acredite la inscripción del ejecutor en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que establece la Ley N° 19.862. Para lo anterior, el ejecutor deberá acceder a <https://registros19862.cl>.
- g) Declaración Jurada que señale que la entidad niveladora no se encuentra impedida de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica”, conforme a formato contenido en el Anexo N°2 de las presentes condiciones.

En caso de no cumplirse por parte de la entidad nivelación la entrega en tiempo y forma de la totalidad de los documentos antes mencionados, el SENCE podrá dejar sin efecto la confirmación respectiva, de manera total o parcial, o prorrogar hasta un día antes de la fecha final de presentación a la SECREDUC de los/as estudiantes para su respectiva visación.

Con la firma del Convenio la entidad ejecutora podrá solicitar un Estado de avance que permita asegurar el buen inicio del componente correspondiente al 30% del monto total de los cupos Más Capaz que atenderá. Plazo que se extenderá hasta el día antes de la primera fecha de examen.

4.4. Plazo para la suscripción de los Convenios de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios

El plazo para la firma de los Convenios de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios, acompañando la totalidad de antecedentes que se indican en el numeral anterior, plazo que se extenderá hasta el día **viernes 26 de mayo de 2017**.

4.5. Consecuencias de no asistir a la suscripción del Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios

Si la entidad seleccionada no concurriera a la firma del/los Convenio/s de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios dentro del plazo estipulado en el numeral anterior, la confirmación respectiva podrá dejarse sin efecto, de manera total o parcial.

Igual procedimiento podrá emplearse en caso que la entidad niveladora seleccionada no acompañe en tiempo y forma la caución para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas y todos los antecedentes legales requeridos conforme al numeral 4.2 del presente instrumento.

4.6. Terminación anticipada del Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios

El SENCE podrá poner término anticipado al Convenio, en cualquier tiempo, por vía administrativa y sin forma de juicio, cuando la entidad niveladora ha incurrido en irregularidades en la ejecución del componente, calificadas por los respectivos Directores Regionales, previo proceso de fiscalización.

El término anticipado del convenio podrá considerar además, el cobro de fiel cumplimiento otorgada por la entidad cuando las irregularidades constadas así lo ameriten, en atención a su gravedad.

En el caso de término anticipado del Convenio, se pagará a la entidad niveladora en proporción a los servicios entregados y aceptados a plena satisfacción del SENCE.

De igual forma, el SENCE podrá poner término anticipado al Convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del entidad niveladora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito;
- c) Incumplimiento grave o reiterado por parte de la entidad niveladora de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores/as.
- d) En caso de haber puesto término al Convenio de prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios firmado entre la entidad ejecutora y MINEDUC, en cualquiera de sus causas.

Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la entidad que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, mediante la presentación del Certificado Vigente de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La no entrega de este documento hará incurrir a la entidad en una infracción a las presentes condiciones, lo que será considerado como infracción grave.

La terminación anticipada del Convenio, se realizará por resolución fundada y del/la Directora/a Regional, y comunicada a la entidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través de carta certificada, dirigida al Representante Legal de la entidad niveladora.

La referida resolución será impugnable a través del procedimiento contemplado en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE NIVELACIÓN

5.1. Características

La garantía regulada en las presentes condiciones asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los/las trabajadores/as de las entidades niveladoras seleccionadas.

Esta podrá consistir en un Certificado de Fianza, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, una Boleta de Garantía Bancaria Pagadera a la Vista, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE, y deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Ser tomada a nombre del SENCE.
- b) Expresada en Pesos Chilenos.
- c) En el caso de las Pólizas de Seguros de ejecución inmediata y Certificado de Fianza, éstas deberán contener expresamente la siguiente leyenda: "incluye pago de multas".
- d) En caso de tratarse de un vale a la vista, la glosa requerida deberá encontrarse señalada al dorso, pudiendo ser incorporada de manera manuscrita.
- e) En el caso de certificado de fianza, deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Dictamen N° 75.537, de fecha 4 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el certificado será pagadero a primer requerimiento, y deberá asegurar el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

- f) Esta garantía asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del organismo ejecutor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N°17.322 (Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social).

5.2. Monto de la Garantía

El monto de la garantía deberá ser, a lo menos, igual al 3% del valor total estimado por el pago subsidio de aprobación del total de cupos asignados por región (\$206.874 X N° Cupos X 0.03).

Ejemplo: Curso Nivelación de Estudios con 30 cupos, valor por 6 sectores aprobados \$206.874 por alumno/a.

- La Garantía por un grupo de 30 es por un 5% del monto total
- Eso es $206.874 * 30 * 0.03 = \$ 186.186$

5.3. Glosa

La caución o garantía deberá consignar la siguiente leyenda: ***“Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del segundo concurso del Componente Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz, año 2017 y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores”.***

5.4. Forma de entrega de la Garantía

La garantía deberá ser entregada por la entidad ejecutora en el mismo plazo fijado para la firma de los convenios en el numeral 4.3 del presente instrumento.

Deberá presentarse una garantía de fiel y oportuno cumplimiento por región.

La garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional correspondiente (cuyas direcciones se encuentran informadas en el sitio web www.sence.cl). La garantía deberá ir en sobre cerrado, en el cual debe indicarse el R.U.T., nombre del organismo ejecutor seleccionado, aludiendo al Componente Nivelación de Estudios del Programa “Más Capaz” (Primer Concurso 2017).

En caso de no entregarse la garantía en el plazo señalado, el SENCE podrá dejar sin efecto la confirmación respectiva, de manera total o parcial.

5.5. Plazo de vigencia de la Garantía

La vigencia de la garantía deberá extenderse, a lo menos, hasta el **30 de Mayo de 2018.**

5.6. Forma y oportunidad de restitución de la Garantía

La garantía que cauciona el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio, no devengará intereses ni reajustes y será devuelta 90 días hábiles contados desde el término de la vigencia del Convenio de Ejecución del componente siempre y cuando éste se haya cumplido y ejecutado en forma íntegra y oportuna, se encuentre practicada la liquidación final a la cual alude el numeral 7.3 y no existan multas impagas por parte de la entidad ejecutora o procesos de fiscalización en curso.

En caso que no se cumpliera alguna de las condiciones indicadas anteriormente, el Ejecutor deberá ampliar la fecha de vigencia de la Garantía

El procedimiento para el retiro de las garantías se realizará en el horario establecido por cada Dirección Regional, y deberá efectuarlo la persona que acompañe un Poder autorizado ante Notario para realizar dicho trámite. Asimismo, deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad y del RUT del ejecutor.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

Las entidades niveladoras que resulten seleccionadas deberán ejecutar el componente de Nivelación de Estudios conforme a las siguientes indicaciones:

a) Desarrollar el componente de nivelación de estudios implementando la propuesta educativa en iguales términos en que le fue previamente seleccionada y autorizada por el Ministerio de Educación para el año 2017 y conforme al convenio suscrito entre la entidad niveladora y la Secretaría Regional de Educación de la región a la que se postuló, para la prestación de servicios educativos. Esto con el fin de preparar los exámenes correspondientes a los 6 sectores del segundo ciclo de Educación Media, debiendo implementarse según lo establecido en los planes y programas de estudios correspondiente (Decreto Supremo de Educación. N° 211, de 2009).

La implementación de dicha propuesta educativa se ajustará a los procesos y calendarización que ha establecido el Ministerio de Educación para el año 2017.

La propuesta deberá considerar estrategias de flexibilidad y disponibilidad para ajustarse a los horarios de los/as participantes que estén asistiendo en forma paralela al desarrollo de la fase lectiva de los cursos de capacitación en oficio del Programa Más Capaz, no pudiendo establecer horarios de clases de nivelación que tengan tope horario o incompatibilidad en el caso de ningún participante del curso matriculado/da.

Para la realización de las clases, las entidades ejecutoras deberán disponer de un local de funcionamiento, ubicado en la comuna en la cual se desarrollará el componente de nivelación.

b) Implementar y ejecutar la propuesta educativa señalada por medio de la realización de un total de 150 horas cronológicas de clases, que considere la preparación de los seis sectores de aprendizaje del segundo ciclo de enseñanza media (Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Filosofía y Psicología). Se exigirá la completa realización de las 150 horas de clases siempre y cuando queden estudiantes con exámenes no aprobados hasta la fecha del último examen.

La distribución de los módulos registrada en el primer Acuerdo Operativo, podrá sufrir modificaciones frente a los resultados obtenidos por los/as estudiantes luego de los resultados de la primera y segunda examinación. Por otra parte, si el grupo curso aprueba en forma completa en primera o segunda instancia de examinación no habrá exigencia para que la entidad ejecutora complete la realización de las 150 horas.

c) Conformar cursos entre 10 y 30 personas que hayan aprobado o estén participando en algún curso del Programa Más Capaz, en cualquiera de los años y líneas, 2014, 2015, 2016 y 2017.

d) Entregar los subsidios diarios y de cuidado infantil de acuerdo a las instrucciones impartidas en las presentes condiciones.

e) Garantizar y llevar el registro de la asistencia de los/as participantes a las clases, estableciendo horarios compatibles a la capacitación en oficio en el caso que se dicten en dé entre los mismos períodos.

f) Entregar los textos educativos gratuitos, de apoyo al proceso educativo, a los/as participantes de la Modalidad Flexible de Nivelación de Estudios, que sean beneficiarios de este componente. Este material pedagógico ha sido elaborado especialmente para la población joven y adulta que nivela estudios a través del Decreto Supremo de Educación N°211, de 2009, del Ministerio de Educación.

g) Incluir un plan de contingencia para los/as participantes que no aprueben la examinación de un o mas sectores de aprendizajes, luego de la segunda instancia de examinación.

6.1. Matrícula de participantes y conformación del curso

La entida ejecutora una vez firmado el Convenio de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios tendrá plazo hasta el **miércoles 31 de mayo** para la conformación del curso y matricula con plazo para la realización de reemplazo hasta el **primero de junio de 2017**.

El mecanismo por los cuales los/as participantes se incorporarán a los cursos, será:

- Por entrega desde las Direcciones Regionales de SENCE de la bases de datos a nivel regional de los/a estudiantes que han expresado su interés a través del portal de convocatoria.
- Por derivación del organismo ejecutor del curso de capacitación al organismo ejecutor de nivelación de estudios dentro de una misma comuna.
- Por derivación directa de las Direcciones Regionales de SENCE.
- Por contacto de las entidades ejecutoras de nivelación de estudios con los y las participantes de los cursos de capacitación en oficio del programa Más Capaz.

La entidad ejecutora tendrá que realizar al momento de la matrícula una entrevista personal al/la participante a fin de validar sus datos y confirmar su interés por asistir al proceso de nivelación, conocer su disponibilidad horaria, e informarles de las condiciones en las que se establecerá el curso (lugar horarios, fechas de examinación, tipos de subsidio, medidas de reforzamiento, otras).

Podrán matricularse todos los/as participantes interesados en completar el segundo ciclo de enseñanza media y que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Los/as participantes en situación de discapacidad que se encuentren participando o hayan participado en un curso Más Capaz, cualquiera de sus líneas, podrán acceder al componente de Nivelación de Estudios, cumpliendo los requisitos establecidos para éste, y cuando su condición de discapacidad les permita incorporarse a los cursos y acceder a los aprendizajes a través de una metodología de enseñanza que no requiera implementar metodologías de educación diferenciadas por parte de los/as profesores/asa cargo de esa asignatura.

Al momento de materializar la matrícula, la entidad ejecutora de Nivelación de Estudios deberá:

- a) Constatar la situación del/a estudiante en el Programa Más Capaz, en coordinación con la respectiva Dirección Regional de SENCE.
- b) Verificar con la Secretaria Ministerial correspondiente que el/la participante tenga aprobado el segundo o tercer año de enseñanza media.

Los y las participantes que no cuenten con los certificados o la validación del Ministerio de Educación del primer ciclo de enseñanza media aprobada, al momento de la matrícula, deben comprometerse a entregarlo antes del **miércoles 31 de mayo**, de otra forma no podrán ser inscritos para el proceso de examinación de Nivelación de Estudios, por lo tanto quedarán impedidos de continuar en este proceso.

Si un/a postulante al momento de querer matricularse en un curso, éste se encuentra completo, el/la postulante podrá ser derivado(a) a otro curso que se realice en la comuna o quedará en lista de espera, presentando sus antecedentes antes e incorporándose si se diera la vacante hasta el primero de junio de 2017, período máximo de reemplazo establecido por MINEDUC.

Los/as participantes que se encuentren matriculados/as en un curso de Nivelación de Estudios, podrán desistir de continuar con este proceso, hasta antes del inicio del curso, lo que podrán realizar directamente en la entidad ejecutora o en SENCE en cualquiera de sus Direcciones Regionales.

Contando con el mínimo de participantes matriculados y antes de iniciar el curso la entidad niveladora podrá ajustar el horario definitivo de las clases, debiendo facilitar la asistencia de los y las participantes en horarios compatibles a la capacitación en oficio, en caso que se den entre los mismos períodos.

6.2. Registro de participantes matriculados y generación de Acuerdo Operativo

Una vez que la entidad niveladora tenga el mínimo o más de participantes matriculados/as para el inicio del curso, se debe realizar el proceso de registro de estudiantes, y generar el Acuerdo Operativo en el Sistema Integrado de Capacitación "SIC". Dichas acciones deberán efectuarse dentro del plazo que cada Dirección Regional determine, el cual no podrá ser inferior a 2 días hábiles y superior a 7 días hábiles antes de la fecha que sea indicada para el inicio del curso en el mismo Acuerdo Operativo.

El Acuerdo Operativo deberá contener:

- Datos de la Entidad Ejecutora: RUT, nombre o razón social, dirección comercial, comuna, teléfono y correo electrónico de contacto.
- Datos Curso: Código del curso, dirección de ejecución y comuna, encargado/a responsable del curso, fecha de inicio del curso, horario de ejecución.
- Cronograma de desarrollo de clases: Distribución y frecuencia de las horas de clases por día y sector. Fechas de inicio y término de las mismas.
- Descripción de materiales pedagógicos: Nombre o tipo de material, número o cantidad, especificaciones y fecha en que se entregará a los/las participantes del curso cada uno de ellos.
- Listado de profesores/as del curso aprobados/as en la propuesta MINEDUC: RUT, nombre, especialidad, años de experiencia laboral, y sector que impartirá. Listado aprobado por MINEDUC, por tanto la Dirección Regional de SENCE solo deberá validarlos. Si el nombre de alguno de estos profesionales ha variado, este cambio debe ser validado con un certificado de aprobación de la respectiva SECREDOC.
- Identificación de subsidio de cuidado infantil para los y las participantes; listado de niños y niñas hasta 6 años que sean hijos o hijas de los participantes o menores hasta esta edad que estén a su cuidado legalmente. Se respalda a través de los alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado de Nacimiento: en caso de ser el/la participante padre o madre del/la menor y SENCE no cuente con esta información;
 - Copia de Sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del/la menor al participante (entendiendo dentro de esta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente);
 - Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del menor, a través de la cual se haya otorgado al participante el cuidado personal del/la menor, o
 - Informe Social emitido por la Municipalidad en la cual reside el/la participante.

Para realizar el "Registro de Matriculados" de los/las participantes matriculados/as, la entidad ejecutora deberá registrarlos por medio del Formulario N°1, existente en el sistema dispuesto por el SENCE, debiendo la entidad ejecutora imprimir dos (2) copias de este formulario. Estas copias deberán ser firmadas y timbradas por el coordinador del curso y presentadas junto a las fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los/as participantes matriculados/as, en la Dirección Regional de SENCE que corresponda, para el visado del formulario por parte del Encargado Regional del Programa o Supervisor, una vez que el Acuerdo Operativo esté aprobado.

El visado del "REGISTRO DE MATRICULADOS(AS)" por parte de la Dirección Regional, se debe realizar hasta dos días hábiles antes de la fecha de inicio del curso y consiste en verificar que las fotocopias de las cédulas de identidad correspondan a los/as participantes individualizados/as en el formulario. Si todo está correcto, el supervisor del SENCE firmará las dos copias del formulario y emitirá la nómina del seguro, entregando una copia de cada documento la entidad ejecutora y la otra quedando en poder de la Dirección Regional.

6.3.1. Aprobación Acuerdo Operativo

Se entenderá por Aprobación del Acuerdo Operativo la firma por parte del/a Director/a Regional de las copias presentadas por la entidad ejecutora. Con la firma de este Acuerdo Operativo se podrán asignar los subsidios diarios para los/las participantes y subsidio de cuidado infantil.

Si el Acuerdo Operativo fue aprobado en el sistema por la Dirección Regional del SENCE, la entidad ejecutora deberá imprimir dos copias desde el sistema y presentarlos, debidamente firmados, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional junto a:

- a) Registro de matriculados(as)
- b) Copia de las cédulas de identidad vigentes de los/as matriculados/as.
- c) Documento que respalde que él o la participante tiene a su cargo el cuidado legal de los/las menores sujeto de cuidado infantil.

En el evento que el Acuerdo Operativo fuese aprobado con observaciones, la entidad ejecutora deberá realizar las modificaciones requeridas por la Dirección Regional y enviar el nuevo Acuerdo Operativo mediante correo electrónico al Encargado Regional. Lo anterior, se repite hasta que el acuerdo sea aprobado definitivamente.

La entidad ejecutora no podrá dar inicio al curso antes de la aprobación del Acuerdo Operativo por parte de la Dirección Regional correspondiente.

6.3.2. Anexo de Acuerdo Operativo

En el evento que resulte necesario efectuar algún cambio en el Acuerdo Operativo, que diga relación con las fechas de inicio de cursos, modificar la conformación del número de estudiantes, los que harán uso del beneficio de cuidado infantil, así como cualquier otro cambio necesario para la realización del componente, se deberá firmar por parte de la entidad niveladora, un anexo de acuerdo operativo.

Se deberán iniciar los cursos en las fechas informadas y aprobadas a SENCE, a menos que se produzcan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser expresamente autorizadas por el Director Regional que corresponda a través de un Anexo de Acuerdo Operativo, pudiendo prorrogarse por única vez hasta por 30 días corridos desde la fecha inicial, siempre y cuando esta fecha sea anterior a la fecha del primer examen.

La generación, presentación y aprobación del o los Anexos de Acuerdo Operativo se deberá realizar siguiendo el mismo procedimiento indicado en los puntos anteriores para el Acuerdo Operativo.

La generación de cada Anexo se deberá realizar hasta 3 días hábiles antes de que se produzca el cambio solicitado.

6.4. Inicio de clases

Teniendo la entidad ejecutora el mínimo o más de participantes matriculados/as, y estando aprobado el Acuerdo Operativo, deberá dar inicio al curso en la fecha indicada según el acuerdo operativo. En caso contrario SENCE se reserva la facultad de dejar sin efecto la confirmación de manera total o parcial, a menos que, la entidad ejecutora exponga razones fundadas para no dar inicio al curso en la fecha estipulada, situación que deberá ser ponderada por la Dirección Regional respectiva.

Una vez autorizado el inicio del curso, el primer día de clases, la entidad ejecutora deberá dar lectura al Acta de Inicio, que identifica las características de este curso y establece los beneficios de los/las participantes. El acta deberá ser suscrita por todos/as los/las participantes.

La inscripción oficial de los/as participantes y sus antecedentes ante el Ministerio de Educación la realizará la entidad ejecutora, de acuerdo a las orientaciones y formulario utilizado por MINEDUC para estos efectos y que se encuentran detalladas en el Manual Operativo de Entidades ejecutoras, Servicio Educativo D.S. (Ed.) N°211 de MINEDUC.

6.5. Registro de Asistencia

6.5.1. Registro de Asistencia Diaria

La asistencia de los/las participantes/as deberá registrarse diariamente. (Una firma por día). Este registro reflejará los siguientes estados para los/las participantes:

- **Presente:** participante que se encuentra en sala de clases cuando se toma la asistencia hasta transcurridos los 45 minutos desde el inicio de la clase que le corresponde asistir.
- **Ausente:** participante que ingresa a la sala una vez transcurridos los 45 minutos del inicio de la clase o no asistencia la clase que prepara la prueba que le corresponde asistir.

Se destaca que el sistema de registro de asistencia tiene el sentido de dejar constancia de la participación o permanencia del/la estudiante en el proceso educativo, además de dejar constancia para la transferencia de los subsidios “Diario” y de “Cuidado infantil”, por lo tanto a diferencia de otros componentes y líneas del programa Más Capaz, **la asistencia no constituye un elemento de aprobación o reprobación del curso, ni un factor para retener el monto del pago total que se entrega por la aprobación de los 6 exámenes.**

Siguiendo las orientaciones de la Modalidad Flexible un/a participante aprobará el curso cuando obtenga en la examinación una nota entre 4.0 y 7.0, en los 6 sectores que se evalúan en el segundo ciclo de enseñanza media.

6.5.2. Registro de Asistencia a Exámenes

Complementando el registro del resultado de las evaluaciones, se considerará además el registro de la asistencia de cada participante durante las tres fechas de examinación.

Si un/a estudiante no aprueba los 6 sectores, pero **ha asistido a las tres fechas** de examinación fijadas para este proceso, la entidad ejecutora **podrá mantener el 30% correspondiente al estado de avance solicitado al momento de iniciar el curso.**

Solo se aceptará la inasistencia por una sola vez, si el/la participante presenta un certificado de respaldo que justifique la ausencia.

En los casos que los/as estudiantes dejen de asistir al proceso de examinación o lo hagan parcialmente y no aprueben los 6 exámenes, las entidades ejecutoras deberán reintegrar el 30% solicitado como estado de avance inicial.

6.6. Reemplazo de participantes inscritos/as

A partir del tercer día de clases y en caso que existan cupos vacantes, deserciones o estudiantes con antecedentes objetados en el proceso de validación y hasta la fecha oficial estipulada por MINEDUC, el **primero de junio de 2017**, la entidad ejecutora podrá realizar reemplazos de participantes.

La entidad ejecutora deberá registrar la fecha de abandono y reemplazo de participantes así como la incorporación de nuevos/as participantes para completar cupos del curso.

El registro de los reemplazos deberá ser presentado en la Dirección Regional en dos (2) copias, junto a las fotocopias de las cédulas de identidad de los/las participantes reemplazantes, donde conste el día de ingreso de cada reemplazante incluido en el formulario.

El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta cinco días hábiles, a contar del ingreso real del participante al

curso. Según este plazo, eventualmente podrá haber más de un Formulario N°1 Complementario por curso.

Como indican las Bases de Licitación para la contratación de servicios de Nivelación de estudios de MINEDUC, en caso que la entidad reemplace un/a postulante a solicitud de la SECREDOC, este número de remplazos no podrá exceder el 10% del total de estudiantes inscritos en educación media.

6.7. Inscripción de los/las Participantes para los Exámenes

Los procedimientos para la inscripción, presentación de formularios y antecedentes de los y las participantes para la presentación en SECREDOC, la deberá realizarla la entidad ejecutora siguiendo las indicaciones dispuestas en el punto N°8 de la Sección 1 del documento “BASES DE LICITACIÓN Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS” elaborada por la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas División de Educación General del Ministerio de Educación.

Para este año esta presentación a SECREDOC es hasta el **jueves primero de junio de 2017**, plazo que también aplica para los reemplazantes.

En esta inscripción se deben presentar las personas que cumplan con todos los requisitos establecidos junto a la Ficha Obligatoria de Inscripción de Estudiantes de MINEDUC, ordenados alfabéticamente (comenzando por el nombre de pila, no por apellidos) por nivel educativo en archivador o carpeta, la que contendrá la siguiente información:

- Ficha de cada estudiante debidamente firmada por el postulante. En el caso de personas analfabetas, se estampará la huella digital.
- Certificado de estudios del último curso aprobado. Original, fotocopia legalizada o autorizada por el funcionario de la SECREDOC.
- Fotocopia de su carné de identidad por ambos lados. Este documento debe estar vigente. No se aceptarán documentos vencidos. Si este documento estuviese en trámite, podrá presentar provisionalmente el comprobante respectivo, por un plazo máximo de 15 días corridos desde la entrega de los antecedentes a la SECREDOC.

Es imperativo completar, en la Ficha del Estudiante, todos los datos en forma fidedigna, especialmente el N° de RUT, fecha de nacimiento, firma y domicilio del postulante. En este último caso, si el domicilio fuese un sector de difícil acceso, habrá que agregar todas las indicaciones necesarias para identificar claramente la ubicación exacta del domicilio, para las visitas que eventualmente ejecute el MINEDUC u otros organismos fiscalizadores.

6.8. Proceso de Examinación

Los y las participantes del Componente Nivelación de Estudios serán examinados por establecimientos educacionales, que se constituyen como Entidades Examinadoras, designados por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°211, de 2009, designará los establecimientos educacionales que asumirán la función de entidades examinadoras e informará oportunamente a las entidades ejecutoras el nombre del establecimiento educacional ante el cual sus estudiantes deberán rendir exámenes.

Cada región, a través de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, organizará de acuerdo a sus contextos y realidades locales, el proceso de examinación, considerando los horarios y asignaturas que se evaluarán cada día del periodo de examinación. Ninguna asignatura será evaluada en más de una oportunidad para un mismo periodo de examinación.

Podrán examinarse sólo aquellas personas registradas en las actas de ingreso oficiales que

estén debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien es la responsable de verificar los nombres y cédula nacional de Identidad de las y los estudiantes registrados en las Actas Oficiales.

Cada estudiante cuenta con tres fechas de examinación, en la primera oportunidad debe presentarse a rendir todos los sectores de aprendizaje. Los (las) estudiantes que reprobren uno o más exámenes puede presentarse en la 2ª y 3ª fecha para rendir solamente los sectores de aprendizaje que reprobaron.

Para este proceso, las y los estudiantes deberán presentarse a examinación en las fechas establecidas en el “Calendario Nacional de Examinaciones Año 2017” las que se efectuarán durante el segundo semestre:

Fechas de Aplicación	
Desde	Hasta
jueves, 10 de agosto de 2017	sábado, 12 de agosto de 2017
jueves, 05 de octubre de 2017	sábado, 07 de octubre de 2017
jueves, 23 de noviembre de 2017	sábado, 25 de noviembre de 2017

Los/as participantes se deben presentar a la examinación portando su cédula nacional de identidad o al día o vencida. De ante mano se les debe informar que no podrán ingresar a las salas del examen con celulares, cámaras fotográficas u otros aparatos que atenten contra la confidencialidad de los instrumentos.

6.8.1. Registro de examinación

En el sistema de seguimiento que SENCE ha dispuesto para el componente de Nivelación de Estudios, se considera para cada estudiante, el registro de las evaluaciones durante las tres fechas de examinación que contempla este proceso, por lo tanto, las entidades ejecutoras deberán registrar en el sistema, las fechas, sectores y resultados en cada instancia según corresponda.

En cada fecha de examinación, las entidades ejecutoras deberán ingresar el resultados de los/as participantes. La fecha para esta acción debe ser la misma que se indica para la publicación de los resultados. De acuerdo a esto, los/as estudiantes que aprueban los 6 sectores de una sola vez, en primera o segunda oportunidad, no mantendrán la asistencia a clases luego de conocidos los resultados y no serán sujetos de seguir recibir el o los subsidios. (Diario y de Cuidado infantil)

6.9. Resultados y Situación Final del/la Participante

Al recibir los resultados de la tercera examinación la entidad ejecutora debe registrar los resultados finales de cada participante en la planilla correspondiente a cada sector según las siguientes condiciones en que se encuentre el/la participante:

- a) **Aprobado/a:** Un/a participante se encontrará completamente aprobado/a cuando haya aprobado los seis sectores y esté en condiciones de recibir su licencia de enseñanza media.
- b) **Reprobado/a:** participante que al final del proceso no logro aprobar los seis sectores.
- c) **Desertor/ a:** participante que dejó de asistir al curso o no se presentó a los exámenes.

6.10. Orientaciones Respecto al Término de la Clases

Conocidos los resultados de la primera y segunda examinación, la entidad ejecutora deberá continuar atendiendo a los y las participantes que aún no hayan aprobado la examinación en uno o más sectores de aprendizaje, debiendo completar durante el resto del proceso las 150 horas cronológicas de clases, hasta antes de la tercera y última examinación, siempre y cuando mantenga participantes en proceso de examinación.

El subsidio diario y de cuidado infantil se entregara solo hasta completarse el período de las 150 horas cronológicas de clases y no se extenderá en caso que él o la participante deba concurrir a reforzamiento por sobre este plazo.

El seguro de accidente se mantiene en el período de reforzamiento, hasta la última fecha de examen.

6.11. Proceso de Finalización

Frente al proceso de examinación y sus resultados, la entidad ejecutora deberá presentar un formulario de cierre del proceso, lo que respaldará y dará origen a los montos cancelados en la liquidación por aprobación de exámenes.

7. PAGOS POR LA ENTREGA DEL SERVICIO EDUCATIVO

Las entidades ejecutoras seleccionadas por MINEDUC que firmen convenio y orienten su propuesta educativa en nivelar estudios con participantes Más Capaz, SENCE pagará por cada persona que apruebe los 6 sectores de examinación durante el proceso de este año, un monto extraordinario de \$206.874 (doscientos seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos).

El servicio realizado debe ajustarse a la propuesta aprobada por MINEDUC, ya que este pago es complementario al que realiza MINEDUC y se hace efectivo en los casos que el/la alumno/a apruebe los 6 sectores correspondientes a este ciclo y no en forma parcial.

Exámenes Aprobados	MINEDUC		SENCE – Más Capaz
Lengua castellana y Comunicación	\$34.479	+	(Se paga este monto a la entidad ejecutora solo si el alumno aprueba los 6 exámenes)
Inglés	\$34.479		
Matemática	\$34.479		
Ciencias Sociales	\$34.479		
Ciencias Naturales	\$34.479		
Filosofía y Psicología	\$34.479		
TOTAL	\$206.874		\$ 206.874

7.1 Pagos asociados al servicio

El Programa Más Capaz contempla los siguientes pagos asociados a los servicios y/o componentes que la entidad ejecutora debe desarrollar, cuyo resumen se indica a continuación:

Tipo de Pago	Momento	Condición	Concepto a pagar
Estado de Avance	Se solicita una vez firmado el convenio.	<ul style="list-style-type: none">- Por el número de cupos que la entidad en total vaya a atender.- Se debe dejar una garantía del 100% del monto que se está solicitando	<ul style="list-style-type: none">• 30% del valor total del servicio de Nivelación de Estudios.

Estado de Avance por Subsidios (Diario y de cuidado infantil)	Se solicita una vez aprobación de Acuerdo Operativo	<ul style="list-style-type: none"> - Por el número total de estudiantes registrados en el Acuerdo Operativo. - Se debe dejar una garantía del 100% del monto que se está solicitando. 	<ul style="list-style-type: none"> • 80% del valor total del subsidio diario. • 80% del valor total del subsidio de cuidado infantil.
Liquidación por aprobación de exámenes.	Al momento de publicarse los resultados finales de los exámenes	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobado los 6 sectores y en condiciones de obtener su licencia de enseñanza media. - Se debe adjuntar copia del acta entregada por la entidad examinadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Valor total del servicio de nivelación de estudios. • + Reembolso de subsidios diarios <p><u>Y si corresponde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • + Reembolso subsidio de cuidado infantil <p><u>Menos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de Estado de Avance si fueron solicitados.

El único medio a través del cual se gestionarán los pagos en el marco del presente componente será a través del Sistema Integrado de Capacitación "SIC". No obstante, el SENCE se reserva el derecho de indicar durante la ejecución del componente otros mecanismos de pago en el caso de presentar cualquier dificultad el sistema.

Este sistema informático calcula automáticamente el monto que corresponde pagar al ejecutor de cada prestación. Esto ocurre siempre y cuando, la entidad ejecutora haya completado la información requerida en la solicitud del pago correspondiente y se hayan ingresado los formularios de ejecución del curso.

Para el caso de los ejecutores de Administración Municipal o Corporaciones Municipales, se solicitará la rendición de cuentas mensual de los gastos realizados, al momento de presentar la liquidación final conforme a lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta SENCE durante la ejecución del Programa.

7.2. Pago de Estado de Avance

La entidad ejecutora podrá solicitar un pago de estado de avance a partir de la firma del convenio de ejecución y hasta antes de la fecha del primer examen. (jueves 10 de agosto de 2017).

El monto del estado de avance que podrá solicitar la entidad ejecutora se calculará de acuerdo al número de cupos que atenderá y corresponderá al 30% del valor del pago por el total de sectores aprobados, esto es \$62.060 (sesenta y dos mil sesenta pesos).

Estado de Avance por el servicio educativo = N° total de cupos * 206.874*0.30

7.2.1. Documentación que debe presentar la Entidad Ejecutora en la Dirección Regional respectiva del SENCE.

Con excepción de la garantía, la documentación se debe presentar separadamente por cada curso para el cual se solicita el pago de estado de avance:

- 1) Solicitud de pago emitida por sistema.
- 2) Factura: Debe indicarse en ella: “Pago de Estado de Avance correspondiente al curso “Nivelación de Estudios comuna de.....Código.....” (Nombre y código del curso para el cual se solicita pago), en el marco del Programa Más Capaz, COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS AÑO, 2017, primer concurso”.
- 3) Garantía que debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Debe ser tomada por el propio ejecutor;
 - b) Ser equivalente al menos al 100% del monto solicitado;
 - c) Estar vigente desde la fecha de solicitud del pago y hasta, al menos, el 30 de mayo de 2018.
 - d) Podrá consistir en un certificado de fianza, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE;
 - e) La Glosa debe indicar “LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE ESTADO DE AVANCE EQUIVALENTE 30% del Valor del proceso formativo correspondiente a NIVELACION DE ESTUDIOS), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, COMPONENTE NIVELACION DE ESTUDIOS AÑO 2017;
 - f) Se podrá presentar una única garantía por la totalidad de los cursos a ejecutar en la región;
 - g) En caso de tratarse de un Vale a la Vista, la glosa deberá ser indicada al dorso.
Quedarán exceptuados de presentar esta garantía OTEC MUNICIPALES e Instituciones de educación superior estatales.
 - h) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

7.3. Pago de Estado de Avance de Subsidios: Subsidios Diario y Subsidio de Cuidado Infantil

La entidad ejecutora podrá solicitar un pago de estado de avance por concepto de subsidios, correspondiente al pago del 80% del valor total de subsidio diario para los/las participantes y 80% del valor total de subsidio de cuidado infantil.

El porcentaje de subsidio diario se calculará de acuerdo al número total de participantes del curso indicados en el Acuerdo Operativo, y el subsidio de cuidado infantil considerando a niños y niñas menores hasta 6 años que han declarado requerir el pago de este beneficio.

La entidad ejecutora podrá solicitar este pago una vez que se encuentre aprobado el Acuerdo Operativo y hasta antes de a fecha del primer examen. (jueves 10 de agosto de 2017)

7.3.1. Documentación que debe presentar la Entidad Ejecutora en la Dirección Regional respectiva del SENCE

Con excepción de la garantía, la documentación se debe presentar separadamente por cada curso para el cual se solicita el pago de estado de avance:

- 1) Solicitud de pago emitida por sistema.
- 2) Garantía que debe cumplir con lo siguiente:
 - a) Debe ser tomada a nombre de SENCE;
 - b) Ser equivalente al menos al 100% del monto solicitado,

- c) Estar vigente desde la fecha de solicitud del pago y hasta, al menos, el 30 de mayo de 2018.
- d) Podrá consistir en un certificado de fianza, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE.
- e) La Glosa debe indicar:
- “LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE ESTADO DE AVANCE DE SUBSIDIOS EQUIVALENTE AL 80% DEL VALOR DE SUBSIDIOS DIARIO POR PARTICIPANTE, (NOMBRE DEL CURSO), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2017, PRIMER CONCURSO”, ●
 - “LA PRESENTE CAUCIÓN SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL 100% DEL PAGO DE ESTADO DE AVANCE DE SUBSIDIOS EQUIVALENTE AL 80% DEL VALOR DE SUBSIDIOS DIARIO POR PARTICIPANTE Y 80% DE CUIDADO INFANTIL, (NOMBRE DEL CURSO), CODIGO (CODIGO DEL CURSO) DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ, COMPONENTE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS AÑO 2017, PRIMER CONCURSO”.
- f) Se podrá presentar una única garantía por la totalidad de los cursos a ejecutar en la región.
- g) En caso de tratarse de un Vale a la Vista, la glosa deberá ser indicada al dorso, pudiendo ser incorporada de manera manuscrita.

Quedarán exceptuados de presentar esta garantía OTEC MUNICIPALES e Instituciones de educación superior estatales.

- h) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

7.4 Liquidación por Aprobación de Exámenes y término de curso

Corresponde a la suma de:

1. Valor de total del servicio de Nivelación de Estudios por la aprobación de los 6 exámenes.

Más:

2. Reembolso de subsidios diarios

Y si corresponde,

3. Reembolso de Subsidio de cuidado infantil,

Menos:

4. Los pagos de Estado de Avance si fueron solicitados.

La solicitud de esta liquidación se deberá presentar a más tardar transcurridos 10 días hábiles comunicados los resultados oficiales de la examinación y visado el formulario respectivo.

7.4.1. Criterios de Pago

Para el cálculo de este pago se deben considerar los siguientes criterios:

1. El cálculo del monto a pagar por la aprobación de exámenes se realizará por participante y por la aprobación total de los 6 sectores evaluados. A diferencia del servicio educativo contratado por MINEDUC, donde el pago se ejecuta por cada módulo aprobado.
2. El pago se realizará al final del proceso de examinación y de una sola vez, solo por aquellos/as participantes que hayan aprobado los 6 sectores de examinación. En este cálculo no se considera el porcentaje de asistencia de los/as participantes.
3. En el caso de los/as estudiantes reprobados, no se solicitará a la entidad ejecutora reintegrar el 30% del monto entregado en el estado de avance por el valor del servicio, en los casos que el/la estudiante hubiese concurrido a rendir los tres exámenes o hubiese presentado certificado justificando la ausencia en uno de ellos.
4. En el caso de existir deserciones que no fuera reemplazadas en las fechas establecidas, el 30% también se deberá reintegrar.
5. El monto correspondiente a subsidio diario y al de cuidado infantil, solo se paga si él o la participante asiste a clases, es decir, considera los atrasos justificados hasta 45 minutos, pero no las ausencias justificadas.
6. En caso de deserciones, justificadas o no, el monto correspondiente a subsidio diario y al de cuidado infantil no será pagado por el SENCE desde el momento en que el/la participante deja de asistir al curso.
7. Se descontarán los pagos por concepto de estado de avance anteriormente pagados y los subsidios entregados en administración no pagados a los/las participantes (incluye subsidio de cuidado infantil).
8. Los días que incluyen la asistencia de los/as estudiantes a las tres fechas de examen, también incluyen el pago de subsidio diario y subsidio de cuidado infantil, en los mismos términos que orientados para el período de clases. Subsidio Diario \$5.000 por día, Subsidio de Cuidado Infantil 4.000 por día.

7.4.2. Fórmula

Liquidación por aprobación de exámenes	=	Monto a pagar por Servicio de Nivelación de estudios	+	Monto a reembolsar por pago de subsidios diarios	+	Monto a reembolsar por pago de subsidios de cuidado infantil – si corresponde	-	Estados Avance pagados anteriormente
--	---	--	---	--	---	---	---	--------------------------------------

7.4.3. Monto a pagar por servicio de nivelación de estudios

Fórmula	N° de participantes aprobados x VPN
Componentes de la fórmula	N° de participantes aprobados = Número de participantes que aprobaron los 6 exámenes de nivelación de estudios VPN = Corresponde al Valor Participante Nivelación
Procedimiento	- Se identifica a los y las participantes con sus 6 sectores aprobados - El N° total de estos participantes se multiplica por el Valor Participante Nivelación del Curso - El producto de esta multiplicación es el monto a pagar por los y las participantes
Consideraciones	- En el N° de participantes con todos los sectores aprobados se debe

	considerar a aquellos oficialmente informados al Ministerio de Educación a través de las actas de examinación.
--	--

7.4.4. Cálculo del Monto a reembolsar por pago de subsidios diarios

Fórmula	= \$ 5.000 X Σ (N° Días asistidos por los/las participantes en nivelación de estudios.)
Componentes de la fórmula	\$ 5.000 = corresponde al monto diario del subsidio, que la entidad debe pagar al participante que asiste a nivelación de estudios por día asistido.
	Σ (N° Días asistidos por los/las participantes en nivelación de estudios) = corresponde a la suma de los días asistidos a la fase lectiva y a las fechas de examinación por los/las participantes en inscritos en el Formulario N° 1, y N° 1 complementario, a los/las cuales la entidad ejecutora les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios Diarios”, se identifica los/las participantes que asisten a nivelación de estudios a los/as cuales la entidad ejecutora ha pagado el subsidio. - La asistencia de cada uno a cada día de examen. - Se suma el N° de días que se ha pagado subsidio a cada uno/a de los/las participantes por ambas instancias. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 5.000 - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar a la entidad ejecutora por Subsidio de participantes en nivelación de estudios.

7.4.5. Cálculo del Monto a reembolsar por pago de subsidios de cuidado infantil

Fórmula	= \$ 4.000 X Σ (N° Días asistidos por los/las participantes de nivelación de estudios que requieren subsidio de cuidado infantil X los menores de 6 años que registra a su cargo
Componentes de la fórmula	\$ 4.000 = corresponde al monto por día de subsidio de cuidado infantil, que la entidad ejecutora debe pagar al participante beneficiado/a con este subsidio por día asistido y según el número de niños/as menores de 6 años que tenga bajo su responsabilidad y cuidado.
	Σ (N° de días asistidos por los/las participantes con beneficio de cuidado infantil) = corresponde a la suma de los días asistidos a la fase lectiva y exámenes por los/las participantes con beneficio de cuidado infantil inscritos/as en el Formulario N° 1, y N° 1 complementario, a los/las cuales la entidad ejecutora les haya pagado subsidio.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la planilla de “Entrega de Subsidios de Cuidado Infantil”, se identifica los/las participantes con beneficio de cuidado infantil a los/las cuales la entidad ejecutora ha pagado el subsidio. - Se suma el N° de días que se ha pagado subsidio a cada uno/a de los/las participantes. - Se multiplica el resultado obtenido en la sumatoria detallada en el párrafo anterior, por \$ 4.000 - El producto de esta multiplicación es el monto que corresponde pagar a la entidad ejecutora por Subsidio de participantes con beneficio de cuidado infantil, por niño que requiera el cuidado.

7.4.6. Documentación que debe presentar la entidad ejecutora para Liquidación de la aprobación de exámenes:

- i) Solicitud de Pago emitida por el sistema
- j) Factura: Debe corresponder al Valor del monto total por el pago de los 6 sectores

aprobados menos el pago de Estado de Avance (no considera Estado de Avance de Subsidios) Esta factura debe indicar el nombre del Programa, el componente y código del curso que se está facturando.

k) Acta de resultados con el listado de resultados emitida por la entidad examinadora.

Planillas de entrega de subsidios diarios que de cuenta de la entrega en dinero en efectivo pagado directamente al/la participante.

l) Planillas de entrega de subsidios de cuidado infantil y comprobantes de depósito o transferencia si aplica (en caso de corresponder).

m) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo o por la Inspección del Trabajo que corresponda, que acredite la no existencia de multas respecto de sus obligaciones laborales y/o previsionales pendientes respecto de sus trabajadores. Este documento deberá encontrarse vigente al momento de su presentación ante el SENCE y no deberá contener deudas y/o multas. En caso contrario, el organismo deberá acreditar su pago o regularización, a través de medios fehacientes e idóneos.

8. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Las respectivas Direcciones Regionales serán las encargadas de ejecutar y controlar, en el ámbito de sus competencias, el componente de Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz, verificando que la entidad ejecutora realice la implementación y ejecución de este componente en la forma y oportunidad que establece el presente instrumento y según las estipulaciones contenidas en los Convenios de Ejecución Componente de Nivelación de Estudios que se celebren al efecto, y en iguales términos al convenio suscrito entre la entidad ejecutora y la Secretaría Regional de Educación de la región a la que se adjudicó, para la prestación de servicios educativos.

Para tales efectos el SENCE, podrá realizar inspecciones antes del inicio de los cursos y durante la ejecución de éstos. La visita tendrá por objetivo además, comprobar en terreno que se disponga de todas las condiciones, materiales e insumos antes de comenzar con la formación, asimismo los demás servicios (reforzamiento), además de controlar los procesos y obtener retroalimentación respecto a la ejecución del curso.

El SENCE podrá suspender el inicio del curso si en la inspección se detectaren observaciones, las cuales deban ser subsanadas por la entidad ejecutora para iniciar los cursos, cada Dirección Regional conforme a los antecedentes o mejoras que deban realizarse fijará un plazo prudencial, el que en ningún caso podrá ser superior a 5 días hábiles, de realizada la respectiva inspección.

El plazo para subsanar las faltas detectadas será dispuesto por el Supervisor, con el límite ya señalado, dependiendo de la complejidad que tenga el subsanar la situación detectada.

Cumplido el plazo señalado por el Supervisor, éste deberá realizar una nueva visita al curso para verificar que la falta fue subsanada conforme a lo solicitado por el Servicio. En caso que la entidad ejecutora no hubiere cumplido con lo solicitado por el Supervisor, se deberá oficiar a la Unidad de Fiscalización para que realice proceso de fiscalización y en caso de detectarse alguna irregularidad proceda según corresponda.

9 FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS

El SENCE, dentro del marco normativo que regula su actuación, fiscalizará el cumplimiento de las diversas fases del componente de Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz regulado en la presente resolución, con el objeto que se realice acorde con lo estipulado en las presentes condiciones, los convenios de ejecución componente nivelación de estudios, como asimismo cualquier documento o instrucción que regule la ejecución del

referido componente.

De esta manera, las entidades ejecutoras deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores del Servicio a las salas de clases, y permitir la aplicación de los instrumentos de fiscalización sin restricciones, prestando la colaboración que se requiera en este sentido.

9.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas

El SENCE estará facultado para aplicar multas a las entidades ejecutoras que incumplen las obligaciones que contraigan en virtud de la ejecución del Componente de Nivelación de Estudios.

Para efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes tramos:

- a) Tramo Uno: Multa de 31 UTM, para aquellas faltas o infracciones graves.
- b) Tramo Dos: Multa de 16 UTM, para aquellas faltas o infracciones menos graves
- c) Tramo Tres: Multa de 3 UTM, para aquellas faltas o infracciones leves.

9.1.1. Infracciones Graves (Multa: 31 UTM)

Serán consideradas como infracciones graves:

- a) Cobrar a los/las participantes todo o parte del valor de la nivelación o beneficios complementarios.
- b) No pagar a los/las participantes los subsidios que dan cuenta las presentes condiciones, incluido el subsidio de cuidado infantil, en caso de proceder.
- c) Alterar o extraviar la documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso.
- d) Retrasar injustificadamente el inicio de las clases de nivelación.
- e) Suspender, sin causa justificada las clases de nivelación por parte de la entidad ejecutora.
- f) Ejecutar las clases de nivelación sin tener a los/las participantes debidamente inscritos en la Compañía de Seguros, de acuerdo a los plazos definidos las presentes condiciones, como asimismo, a los/las menores que se encuentren a su cuidado y que estén recibiendo el servicio de cuidado infantil.
- g) Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios y otros documentos justificatorios de las acciones de nivelación y obstaculizar y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Servicio.
- h) Matricular a personas que no cumplan con los requisitos establecidos para ser participantes/as del componente de nivelación de estudios.
- i) No disponer de los documentos de ingreso de los/las participantes al componente de nivelación de estudios, como asimismo, no disponer de la documentación que acredite que tienen a su cuidado a menores hasta 6 años, para efectos de acceder al subsidio de cuidado infantil.
- j) Establecer discriminaciones arbitrarias al momento de la matrícula de los/las participantes.
- k) No impartir o modificar los contenidos y objetivos de propuesta formativa adjudicada evaluada y seleccionada por MINEDUC para Nivelar Estudios para el segundo ciclo de enseñanza media, correspondiente al año 2017. No realizar todas las gestiones necesarias, ante los organismos públicos pertinentes, para la rendición de los respectivos exámenes de los seis sectores de evaluación.

9.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 UTM)

Serán consideradas como infracciones menos graves:

- a) No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus

Anexos y/o Modificaciones, tales como: ejecutar los cursos de nivelación en un lugar diferente al informado al SENCE, o ejecutarlo en un horario diferente al informado.

- b) No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco de las presentes condiciones o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el Formulario N°1 fuera de los plazos fijados en las presentes condiciones, como asimismo, la individualización de los menores que requerirán el subsidio de cuidado infantil.
- c) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

9.1.3. Infracciones Leves (Multa: 3 UTM)

Serán consideradas como infracciones leves:

- a) Ejecutar los cursos de nivelación con un número de participantes/as superior al autorizado por el Servicio.
- b) Desarrollar actividades de difusión del componente de Nivelación de Estudios sin la debida autorización del SENCE.
- c) No respetar la norma gráfica diseñada para el Programa Más Capaz u otra falta a los lineamientos comunicacionales establecidos por el SENCE.

Las sanciones antes señaladas, serán determinadas y aplicadas por los/as Directores/as Regionales respectivos/as, en forma administrativa.

La reclamación de las multas se hará administrativamente ante el/la Director/a Regional que aplicó la medida, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que la dispuso, quien decidirá en el plazo de 15 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley de procedimientos administrativos. El producto de estas multas será en beneficio del SENCE.

Sin perjuicio de las conductas anteriormente descritas, las entidades ejecutoras que tengan la calidad de OTEC quedarán sujetas, en ausencia de disposición expresa en estas condiciones generales, a las normas establecidas en el Título III “de las infracciones y sanciones” de la Ley N° 19.518, y al Título V “de las infracciones, su fiscalización y las sanciones” del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Con todo, todas aquellas conductas u omisiones imputables a la entidades ejecutoras que no hayan sido descritas expresamente en este título, pero que constituyan incumplimientos de obligaciones a las presentes condiciones, a los Convenios de Ejecución de Componente de Nivelación de Estudios, Acuerdo Operativos y sus actas y anexos, podrán ser sancionadas por el/la Directora/a Regional respectivo/a, acorde con la gravedad de las mismas, en conformidad a los tramos antes aludidos.

12.4 Otorgamiento de plazo para subsanar infracciones en caso de conductas no fraudulentas.

Si producto de una fiscalización se detecta la existencia de infracciones a las presentes condiciones, convenios respectivos, propuesta, al Acuerdo Operativo, a sus modificaciones y anexos, como asimismo a cualquier otra instrucción que al efecto dicte el SENCE para la correcta ejecución del componente, y que no importen una conducta fraudulenta, el fiscalizador podrá otorgar a la entidad un plazo prudencial para que subsane dicha irregularidad, plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles, contados desde la constatación de la irregularidad. El plazo para subsanar las faltas detectadas será

dispuesto por el fiscalizador, con el límite ya señalado, dependiendo de la complejidad de la misma.

Cumplido el plazo otorgado, el fiscalizador deberá verificar que la falta haya sido subsanada, conforme a lo solicitado por el Servicio. En caso contrario, se sancionará conforme a la normativa del programa.

12.5 Aplicación de multas.

Las multas serán aplicadas por el Director Regional respectivo, mediante resolución fundada, la que podrá ser reclamada por los organismos ejecutores, a través de los recursos que dispone la Ley N°19.880, sin perjuicio de los demás recursos judiciales que procedan.

Las multas deberán ser pagadas al quinto día de notificada la resolución que las aplique y acreditarse el pago de las mismas ante este Servicio Nacional, en caso contrario, podrán ser deducidas o descontadas de los pagos que el SENCE deba efectuar a la entidad niveladora por concepto de ejecución del componente y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa, según corresponda, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca a favor del ejecutor afectado. En este último caso deberá la entidad reemplazar la garantía de fiel cumplimiento otorgada, dentro del plazo de 10 días hábiles anteriores a la devolución de la diferencia, de lo contrario el SENCE podrá poner término anticipado al convenio, lo cual será notificado mediante carta certificada.

12.6 Suspensión de pago

De igual modo, el SENCE estará facultado para suspender el pago de los cursos en el caso que se detecte que la entidad niveladora pudo incurrir en graves irregularidades a las presentes condiciones y demás instrucciones dictadas para la ejecución del componente. Esta suspensión será de carácter temporal y preventiva, mientras se determina la responsabilidad definitiva de la entidad.

Con todo, el SENCE se encuentra facultado para solicitar a los Organismos Técnicos toda la documentación y antecedentes que estime pertinentes, con el propósito de resguardar la correcta ejecución del Programa.

12.7 Pago de Multas y Compensación

Respecto a las multas aplicadas y no pagadas en el marco del presente concurso, SENCE podrá descontar su cuantía de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por los organismos ejecutores, así como también, aplicar la compensación a los pagos que tenga derecho a percibir el organismo con ocasión de la realización de los servicios que contempla el Programa.

2.- Apruébense los siguientes Anexos los cuales forman parte integrante de las presentes condiciones que por este acto se aprueban.

Anexo N° 1
 Programa Más Capaz 2017
 Componente Nivelación de Estudios
DECLARACIÓN DE INTERÉS

Estando en conocimiento de las disposiciones legales relativas a la administración, ejecución y fiscalización del Programa Más Capaz y su componente Nivelación de Estudios 2017, la Entidad ejecutora que represento y se individualiza a continuación, presenta ante la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo la presente declaración de Interés para la prestación del servicio educativo MF para los/as participantes del Programa.

I. Identificación del organismo ejecutor

Razón Social	
Nombre la Entidad Ejecutora	
Nombre del Representante Legal	
Rut del Representante legal	
Dirección Comercial (calle, número, comuna y región)	
Teléfono contacto	
Correo Mail contacto	

II. Asignación de cupos

El número de cupos adjudicados por MINEDUC a la entidad ejecutora en la región que postula es de	
El número de cupos que desea atender con estudiantes Más Capaz es de	

III. Organización de los cursos

Curso N°	Número aproximado de estudiantes del curso (Entre 10 y 30)	Comuna	Dirección donde se realizarán las clases
01			
02			
03			
04			
05			

En.....ade
2017

 Firma del Representante Legal

Anexo N° 2.
Programa Más Capaz 2017
Componente Nivelación de Estudios

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Señores
SENCE
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
---------------------	--------------	--------------------

DOMICILIO COMERCIAL

En representación de la Entidad Ejecutora de Nivelación de Estudios:

RAZÓN SOCIAL	RUT
--------------	-----

Declaro bajo juramento que la Entidad Ejecutora de Nivelación de Estudios que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades que a continuación se señalan:

1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
2. Tratarse de una persona jurídica de la que formen parte funcionarios directivos del Sence, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Sence.
3. Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Sence, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA

Anexo N° 3

Programa Más Capaz 2017
Componente Nivelación de Estudios

“DECLARACIÓN JURADA LEY N°20.393”

Quien suscribe, _____, Representante Legal de “ _____”, Rol Único Tributario N° _____, domiciliado en, _____ comuna, _____, ciudad _____, Región de _____, declara en forma juramentada que a la Entidad Ejecutora de Nivelación de Estudios a la representa no se encuentra impedida de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica”.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTATE LEGAL

FECHA ____/____/____/

3.- Deléguese en los/las Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o en los funcionarios/as a contrata con facultades directivas, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las siguientes facultades, en el marco de la implementación del Componente Nivelación de Estudios del Programa Más Capaz, año 2017:

A) En Cuanto a la Confirmación de la Entidades Ejecutoras:

Confirmar a las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la declaración de interés para implementar el componente de Nivelación de Estudios, por medio de una Resolución Exenta, la distribución de los cupos solicitados.

B) En cuanto a los Convenios de Ejecución de Componente Nivelación de Estudios:

- a) Suscribir los convenios con las entidades ejecutoras seleccionadas y dictar las resoluciones que los aprueben, como asimismo, sus modificaciones.
- b) Prorrogar por única vez y por motivos fundados el plazo de 5 días hábiles para la firma de los convenios.
- c) Disponer y suscribir los respectivos términos anticipados de los convenios, y proceder a su aprobación.

C) Ejecución del Componente de Nivelación de Estudios:

- a) Suscribir y aprobar los Acuerdos Operativos y/o sus Anexos y/o Modificaciones.
- b) Resolver los reclamos interpuestos por escrito, durante el periodo de ejecución de los cursos y antes del pago del mismo, por los/las participantes respecto de la calidad del curso, en relación a los contenidos, materiales, herramientas e insumos, con los cuales se ejecuta o ejecutó la actividad de capacitación.
- c) Representar al Servicio en todas aquellas situaciones relacionadas con el seguro de accidentes para los/las participantes del componente de nivelación de estudios y los menores a su cuidado, en caso de proceder, en su respectiva región.

D) De la Supervigilancia y Fiscalización del Programa:

- a) Disponer y realizar las inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones de los cursos para verificar que éstos se ejecuten correctamente, como asimismo la entrega de los demás beneficios que contempla el Componente de Ejecución de Estudios.
- b) Aplicar a las entidades ejecutoras de nivelación de estudios, en forma administrativa las multas por infracciones a las normas establecidas en las condiciones que son aprobadas por el resuelto primero de la presente resolución.
- c) Resolver los recursos de reposición que pudieren interponer las entidades ejecutoras de nivelación de estudios en contra de los actos administrativos que apliquen sanciones por infracción a las normas contenidas en las condiciones que son aprobadas por el resuelto primero de la presente resolución.

- d) Formular cargos, recepcionar los medios probatorios ofrecidos por las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que recurran de reposición en contra de las sanciones aplicadas a los mismos y resolver dichos recursos mediante resolución dictada al efecto, previa visación del Departamento Jurídico.
- e) Resguardar las cauciones entregadas por las entidades ejecutoras de nivelación de estudios que resulten seleccionadas, destinadas a garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas de la selección y suscripción de convenio de ejecución componente de nivelación de estudios
- f) Restituir a las entidades ejecutoras de nivelación de estudios sus correspondientes garantías, en la oportunidad que corresponda, previo endoso en los citados instrumentos.
- g) Disponer el cobro de las cauciones entregadas por las respectivas entidades ejecutoras de nivelación de estudios, otorgada para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las condiciones generales respectivas, cuando sea procedente, conforme las condiciones aprobadas por el resuelvo primero de la presente resolución.

En todo lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que se delegan, los/las Directores/as Regionales, sus subrogantes y/o los/las funcionarios/as a contrata con facultades directivas, deberán dictar las medidas que correspondan y ceñirse estrictamente a las normas indicadas en los considerandos de la presente resolución y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl, para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO


 MMD/MAGA/LSV/MARE/JPA
 Distribución

- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Más Capaz (Digital)
- Direcciones Regionales (Digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (Digital)
- Departamento de Administración y Finanzas (Digital)
- Unidad de Tecnologías de la Información (Digital)
- Unidad de Fiscalización (Digital)
- Unidad de Auditoría Interna (Digital)